



2021-342

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-342, pendiente por subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DELIA ESTHER ROMERO COGOLLO y OTROS
DEMANDADO: IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES y OTRA
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2021-00342-00**

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 10 de febrero de 2022, notificado por estado electrónico del día 11 de febrero de 2022, debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.



2021-338

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ

Notificado por estado electrónico del 22 de febrero de 2022

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a906b8ee6dd9ec155794504e2e61cd8862b8eb0f78aa9d00a6a77d468edad2ae**

Documento generado en 21/02/2022 04:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>